



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Junio de 2016, se reúnen por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Ricardo Pignanelli; Mario Manrique y Ricardo De Simone (en adelante, "SMATA") y por otra parte en representación de **Ford Argentina S.C.A.**, con domicilio en Av. De Mayo 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hacen los Sres. Ernesto Huerta en su carácter de Director de Recursos Humanos y Martin Ferrazza en su carácter de Gerente de Recursos Humanos para Manufactura (en adelante, "LA EMPRESA"); constituyendo ambas partes la comisión negociadora.

Abierto el acto, la comisión negociadora manifiesta que luego de sucesivas reuniones han arribado al siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- a) Que conforme el art. 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 8/89 "E" vigente (en adelante el CCT) se establece una contribución por parte de LA EMPRESA al SMATA, para que éste la destine al cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la entidad sindical establecidos en el ARTICULO 5º de su Estatuto Social y en el marco del art. 9, ley 23.551.
- b) SMATA manifiesta el monto de la contribución empresarial que actualmente le realiza LA EMPRESA conforme al Acta Acuerdo firmada por las partes el 2 de marzo de 2015, debe ser revisada.
- c) LA EMPRESA, luego de analizar el pedido de revisión por parte del SMATA, accede a aumentar el monto de la contribución referida con el alcance y en los términos que se enuncian en este acuerdo (en adelante, el "Acuerdo").

RECIBIDO 14/07/16
Sujeto a verificación
L.C. VILLALBA LASTRA
DIRECCIÓN Nº 2 - DNC - S.M.A.T.A. - M.T.E.V.S.S.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Sin sentar precedente, ni constituir uso que obligue a LA EMPRESA en el futuro, se modifica el importe total a abonar por parte de LA EMPRESA en carácter de contribución empresaria (en adelante, la "Contribución Empresaria") el que estará compuesto en lo sucesivo por los importes establecidos para cada categoría de vehículos y periodos que se detallan en el Anexo I de este Acuerdo (en adelante, los "Importes por Categoría").

SEGUNDA: Este Acuerdo y la Contribución Empresaria comenzarán a regir desde el 1º de Abril de 2016 hasta el 31 de Marzo de 2017. Treinta días antes del vencimiento de dicho plazo, las partes se reunirán para dialogar sobre la mencionada contribución, teniendo en cuenta la situación económica del país y de la industria, sin que pueda invocarse ultractividad sobre el plazo del Acuerdo.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



TERCERA: La Contribución Empresaria será abonada por LA EMPRESA a SMATA por medio de una suma única y mensual sobre vehículo patentado y conforme al cuadro del Anexo I que forma parte de este Acuerdo, que se hará efectiva del día 1 a 10 del mes subsiguiente al que se devengue, o sea en el que el vehículo se patente: Ejemplo: para la Contribución Empresaria del mes de Abril, se tomarán los patentamientos de dicho mes de Abril y se abonará el mes de Junio entre el día 1 y el día 10 de dicho mes. La Contribución Empresaria se calculará por cada mes vencido en base a la cantidad de vehículos vendidos por LA EMPRESA y patentados en el mercado local argentino en cada período mensual.

A los fines del presente, las partes acuerdan que para establecer la cantidad de automóviles patentados se utilizarán los indicadores contenidos en la publicación mensual que edita ADEFA.

La Contribución Empresaria comenzara a abonarse a abonarse una vez homologado este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo. En caso que una vez homologado este Acuerdo existan sumas devengadas en concepto de Contribución Empresaria, las mismas serán abonadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la homologación.

CUARTA: SMATA solicita a LA EMPRESA que la Contribución Empresaria sea abonada a SMATA Nacional, mediante: depósito en la cuenta corriente N° 41.571/14 que SMATA posee en el BBVA Banco Frances, Sucursal 182, o , cualquier otra cuenta que indique SMATA en el futuro por medio fehaciente; o entrega a SMATA Nacional de los importes correspondientes mediante cheques cruzados no a la orden.

QUINTA: LA Contribución Empresaria absorberá y reemplazará hasta su concurrencia, a cualquier otra contribución o aporte al SMATA que LA EMPRESA se hubiese comprometido por cualquier medio, o hubiera sido impuesto legalmente a LA EMPRESA por cualquier medio hasta el día de la fecha, con el mismo o similar objetivo al de la Contribución Empresaria.

SEXTA: Lo convenido en este Acuerdo no implica modificación ni sustitución de las demás cláusulas del CCT vigente; por lo que, en todo lo que no esté expresamente modificado por el presente acuerdo, continuarán plenamente vigentes todas sus disposiciones, las cuales se ratifican.

Las partes no podrán ceder ni transferir a terceros los derechos y obligaciones de este Acuerdo, salvo mediante acuerdo previo y escrito de ellas.

SEPTIMA: El SMATA, semestralmente, informara a LA EMPRESA sobre el destino de los fondos efectivamente pagado por LA EMPRESA con motivo de este Acuerdo.

RECIBIDO 14/07/16
Sujeto a verificación
MARIANA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNAT - M.T.E. S.S.

MARIO ALBERTO MARRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

M

[Handwritten signature]

2 RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

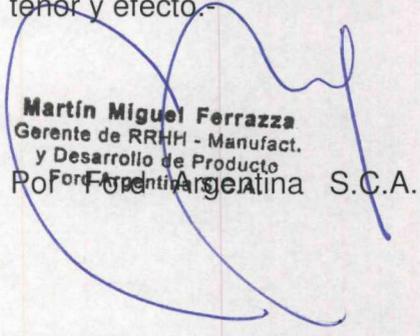
RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



OCTAVA: Ante cualquier discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente, las partes acuerdan dirimir las mismas por medio de comisiones paritarias de carácter conciliatorio en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la República Argentina con total exclusión de medidas unilaterales y/o de acción directa, y si en tal ámbito la discrepancia no pudiese ser solucionada en un plazo razonable, establecen que será competente la Justicia Nacional Ordinaria del Trabajo.

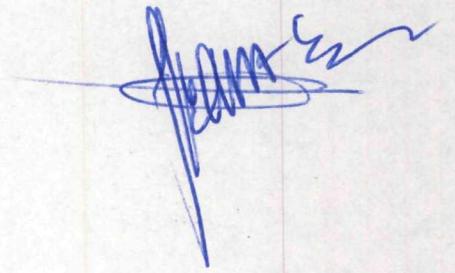
NOVENA. Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social de la República Argentina la homologación del presente Acuerdo.

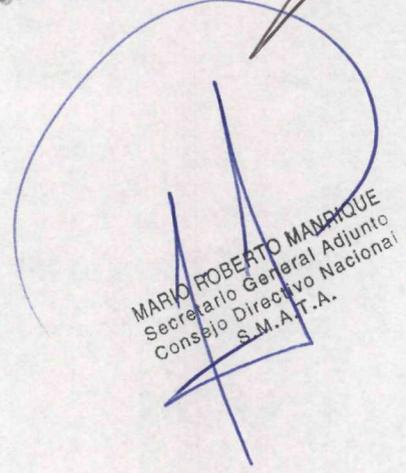
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman tres ejemplares del mismo tenor y efecto.

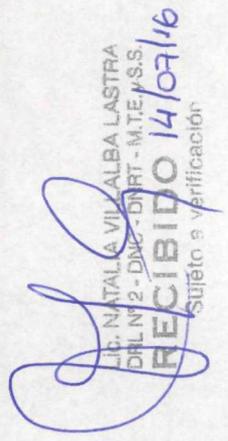

Martín Miguel Ferrazza
Gerente de RRHH - Manufact.
y Desarrollo de Producto
Ford Argentina S.C.A.


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.
POR SMATA




MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjuato
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


LIC. NATALIA VILBALBA LASTRA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN
DINAC - D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 14/02/16
Sujección a verificación



Anexo I

Importes por Categoría

Categoría (#)	Modelos	Importe
Vehículo Económico	Ka, Fiesta	\$ 264
Vehículo Monovolumen	Ecosport, S-Max	\$ 396
Vehículo Mediano	Focus	\$ 352
Vehículo Grande	Mondeo	\$ 572
Vehículo Comercial L/P	Ranger, Transit, Cargo, F-4000	\$ 704

(#) Conforme a la calificación de segmentos que se desprende de la publicación mensual que edita ACARA.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RECIBIDO 14/07/16
Sujeto a verificación

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1723073/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **14 días del mes de julio de 2016**, siendo las 11:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: , el Dr. Gustavo MIGNOGNA (DNI 27.536.372), apoderado; en representación de la Empresa **FORD ARGENTINA S.C.A.**, con domicilio constituido en Avda. de Mayo 651, piso 3, oficina 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Ignacio CASTIGLIONE (DNI 29.376.843) en calidad de Apoderado, condición que acredita mediante copia simple del poder que firman juramentando su validez.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo manifiesta que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 8 de junio de 2016 y acreditado a fojas 3/6 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 8/89 “E”. -----

Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

EMPRESA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. B.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.V.S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1723073/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **19 días del mes de julio de 2016**, siendo las 10:20 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo de partes celebrado el día 8 de junio de 2016 con la Empresa Ford Argentina S.C.A en el marco del CCT 8/89 “E” y acreditado a fojas 3/6 del expediente de referencia, solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupos femeninos). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 10:25 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S.